

Referencia AYUD/2024/212
Procedimiento Ayudas a personas emigrantes retornadas
Asunto COMISIÓN I - AYUDAS A RETORNADOS
Interesado
Unidad Responsable Servicio de Emigración
Referencia Externa

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a personas emigrantes asturianas retornadas (BOPA Nº 131, de 08-VII-2021). Advertido error en la misma, se rectifica el mismo por Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Presidencia (BOPA nº 195, de 8-X-2021). De conformidad con lo establecido en la base cuarta, el procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa.

SEGUNDO.- Según lo establecido en la base octava, la presentación de solicitudes se podrá realizar en cualquier momento del año.

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 15 de Septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se nombró la Comisión de Valoración de las citadas ayudas, en cumplimiento de lo previsto en la base undécima.

CUARTO.- La Comisión de Valoración, reunida el 12 de marzo de 2024, informó proponiendo la concesión de ayudas a favor de once personas solicitantes y por las cuantías que se indican en el resuelto primero. Asimismo se tienen por desistidas tres solicitudes por no haber procedido a la subsanación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el apartado 3º de la base novena.

QUINTO.- Las personas solicitantes con informe favorable a la concesión de ayuda han acreditado que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que no son deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, habiendo presentado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

SEXTO.- La concesión de ayudas a las personas emigrantes retornadas que figuran en el Resuelto Primero se somete a autorización previa del Consejo de Gobierno.

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de febrero de 2023, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el periodo 2023 - 2025 (BOPA nº 42 de 2-III-2023), encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico.

OCTAVO.- El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración pública por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos (BOPA nº 135, de 13-VI-2005), formulándose el correspondiente documento contable ADO (R) nº 1100001299.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 73/2023, de 23 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de emigración.

SEGUNDO: El artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

TERCERO: El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, *aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

CUARTO: El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, determina que *"Excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente".*

QUINTO: A tenor de lo establecido en el artículo 41 del TRREPPA, y el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2024, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

SEXTO: El artículo 8 del TRREPPA atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

SÉPTIMO: Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a tenor de lo establecido en su disposición final

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364170026436136			

primera, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de lo establecido en su disposición final primera, y disposiciones concordantes, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder once (11) ayudas a las personas emigrantes retornadas que se indican a continuación, por importe total de VEINTÚN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900 €) por su condición de personas emigrantes retornadas y por la situación de precariedad en la que se encuentran, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.058 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre:

SITE	APELLIDOS	NOMBRE	NIF	IMPORTE (€)
AYUD/2024/193	RODRÍGUEZ VALDÉS	JUAN	53396510D	2.500 €
AYUD/2024/195	CAMPILLO NAVA	CONSUELO	32957929X	1.000 €
AYUD/2024/197	LLORCA CAMPILLO	ELIZABET	32957930B	2.300 €
AYUD/2024/198	CARRETERO BAILÓN	JUAN CARLOS	10572111T	2.000 €
AYUD/2024/2318	VÁZQUEZ LÓPEZ	Mª CARIDAD	26787985T	1.000 €
AYUD/2024/2758	GARCÍA CORZO	REBECA VANESA	11439382X	2.000 €
AYUD/2024/2995	ESCALERA ESCUDERO	JOSÉ ANTONIO	10795142T	2.000 €
AYUD/2024/3087	VILLAR SOSA	ROSA MARÍA	11478419Q	2.300 €
AYUD/2024/4162	ROMANO SOBRINO	JORGE	09399725Q	2.000 €
AYUD/2024/4944	GARCÍA LÓPEZ	ALEJANDRA	71670246S	2.300 €
AYUD/2024/5044	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	ANA	010904374M	2.500 €

SEGUNDO: Tener por desistidas tres (3) solicitudes, por no haber procedido a la subsanación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el apartado 3º de la novena de las bases reguladoras.

SITE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AYUD/2024/194	RUISÁNCHEZ RIVERO	LUIS FAUSTINO	71824910G
AYUD/2024/3145	ROMANO MIJARES	JUAN JOSÉ FERNANDO	10745686V
AYUD/2024/1079	RODRÍGUEZ DÍAZ	JAVIER	71647813F

TERCERO: Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas del gasto dispuesto por importe total de VEINTÚN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900 €) a favor de las personas emigrantes retornadas que figuran en la presente resolución y en las cuantías que se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.058 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

CUARTO: Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las distintas personas beneficiarias. El abono se efectuará en un único pago tras la resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta.

QUINTO: Las personas beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Base Decimosexta reguladora de las presentes ayudas.

SEXTO: La Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo procederá a la revocación de las ayudas concedidas y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO: Ordenar la remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, con independencia de la notificación personal e individual a cada una de las personas beneficiarias de las ayudas. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 11.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en conexión con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, los importes, objetivo o finalidad y personas beneficiarias de las ayudas concedidas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364170026436136			